OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

EXP: 2026/02

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA INSPECCIÓN DE SUELOS Y AGUAS ASOCIADAS DENTRO DE LAS ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS POR LA ACTIVIDAD DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO BARRUTI DE OLABERRIA (2026)

OLABERRIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE OLABERRIA

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES....3

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN....4

III. ALCANCE DEL SERVICIO....5

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN....9

V. EQUIPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO....9

VI. MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS....10

VII. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN (ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2)....11

VIII. HABILITACIÓN LEGAL REQUERIDA: ACREDITACIÓN SECTORIAL....12

IX. CONDICIONES DE EJECUCIÓN....14

X. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN....14

XI. FORMA DE PAGO....15

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO....16

I. ANTECEDENTES

El emplazamiento objeto de investigación se localiza en el Barrio Barruti de Olaberria. Corresponde con la superficie en las que se ubicaban las antiguas instalaciones del campo de tiro municipal, incluido la cancha de tiro. Denominada como Parcela 1, abarca unos 5.300 m2. Corresponde con un solar inactivo en el que en su mitad norte se dispone un relleno de origen antrópico y donde el Ayuntamiento de Olaberria proyecta la construcción de un parque público.

Las antiguas instalaciones del campo de tiro municipal y el área de influencia de las mismas, la cual se define en base a la dirección preferencial de tiro, el alcance de los perdigones y la zona preferencial de caída de los platos bituminosos, abarca una superficie aproximada de unas 5,45 hectáreas. Además de la Parcela 1, afecta a aéreas boscosas, plantaciones forestales, prados para pastos y pistas.

En base al Anexo I recogido en la Disposición Final Primera del Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la actividad del campo de tiro se considera potencialmente contaminante del suelo (CNAE-2009, 93.12). Por tanto, el conjunto de la superficie afectada, incluido parte del emplazamiento, se encuentra incluida en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo con el código 20058-00058.

Como consecuencia de la actividad del tiro al plato desarrollada entre 1967 y 2015, y en base a los resultados de la investigación de la calidad del suelo desarrolladas en 2013-2015 y 2022, existe una contaminación del suelo superficial por plomo, arsénico y antimonio por deposición, disolución y lixiviación de perdigones, y de varios PAH por la presencia de fragmentos de platos bituminosos.

El grado de contaminación detectado ha llegado a afectar a la calidad del medio vegetal por procesos de asimilación y bioacumulación, y a las aguas superficiales y subterráneas por procesos de lixiviación. Los resultados del Análisis Cuantitativo de Riesgo para la salud

humana de 2016, incluido en la investigación, concluyeron que existe un riesgo inaceptable para un escenario On-Site.

Con fecha 22 de junio de 2017 el Órgano Ambiental remitió un informe de valoración de la investigación ejecutada donde informa que procede declarar la calidad del suelo del emplazamiento como contaminado, y en consecuencia, el saneamiento del mismo.

En respuesta, con fecha 26/10/2022 el Ayuntamiento de Olaberria remite el informe "Recuperación de suelos contaminados por la actividad del campo de tiro municipal ubicado en el barrio Barruti de Olaberria (Gipuzkoa). Ampliación Investigación Detallada, estudio alternativas de remediación y propuesta de plan de acción para la recuperación" y con fecha 28/10/2022 "Recuperación de suelos contaminados por la actividad del campo de tiro municipal ubicado en el barrio Barruti de Olaberria (Gipuzkoa). Fase 2: Plan de excavación selectiva por necesidades de saneamiento de las parcelas 5, 6, 7, 8 y 9".

Con fecha 27/12/2023 el Órgano Ambiental remite un informe de valoración de la documentación tramitada en octubre de 2022. En este informe se requiere una ampliación de la investigación.
En respuesta, con fecha 22/10/2025 el Ayuntamiento de Olaberria remite el informe "Ampliación de la investigación de la calidad del suelo de la parcela 1 del campo de tiro municipal ubicado en el barrio Barruti de Olaberria (Gipuzkoa), en el que se realiza la ampliación de la investigación de la Parcela 1.
Así, quedaría por dar respuesta a la ampliación de la investigación del resto del ámbito requerido.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto fundamental del presente servicio es la asistencia técnica en trabajos de inspección y caracterización de los suelos y aguas asociadas, que sea preciso llevar a cabo en los próximos dos (2) años, para cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de suelos potencialmente contaminados, y con el resto de la legislación vigente en la materia de suelos contaminados.

III. ALCANCE DEL SERVICIO

Para la realización de los trabajos que se describen en el siguiente apartado, se seguirán las directrices que proporcionan las siguientes normativas y reglamentaciones:

- Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la calidad del suelo, aprobada por el Parlamento Vasco.

- Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades, de conformidad con lo que establece la Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, determinándose asimismo el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por las citadas entidades.

- Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.

- Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

- Orden AAA/661/2013, de 18 de abril, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- Guías técnicas y metodológicas para la investigación de la contaminación del suelo, de IHOBE (Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco).

- Guía de excavaciones selectivas en el ámbito de los suelos contaminados, de IHOBE (Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco).

Así como cualquier otra legislación o requisito administrativo que esté en vigor y resulte de aplicación.

El alcance del presente servicio comprende con carácter enunciativo, pero no limitativo, las siguientes posibles actuaciones:

- Realización de la propuesta de muestreo.
- Realización de sondeos mecánicos y las calicatas.
- Toma de muestra de suelos, aguas subterráneas y superficiales.
- Análisis de las muestras seleccionadas.
- Evaluación de los resultados y elaboración de un informe.

A continuación, se describen las diferentes fases del trabajo:

1. PROPUESTA DEL PLAN DE MUESTREO

Se elaborará un resumen con los aspectos más relevantes obtenidos en las etapas anteriores de la investigación y que incluirá los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de toda la información recopilada (mapas, planos y fotos, históricas y actuales).
- Hipótesis de distribución espacial de la contaminación para cada una de las subáreas diferenciadas.
- Estrategia de muestreo a seguir y análisis químico, que hará referencia a:
  - Medios a muestrear.
  - Sustancias contaminantes con mayor probabilidad de encontrarse en el emplazamiento.
  - Hipótesis de distribución de la contaminación.
  - Modelo conceptual, que incluirá medios contaminados, rutas de exposición, receptores del riesgo, y las direcciones y los medios de dispersión de las sustancias contaminantes.
  - Enumeración de las fuentes de información utilizadas.
- Localización de los puntos de muestreo en un plano a escala adecuada.
- El número de puntos de muestreo.
- Profundidad de muestreo prevista para cada punto.
- Número de muestras a tomar por punto de muestreo.
- Técnicas requeridas para la toma de muestras.
- Parámetros a determinar en las muestras.

- Necesidad de realizar análisis “in situ”.
- Investigación previa de las redes subterráneas y aéreas existentes (sobre todo en áreas urbanas).

2. REALIZACIÓN DE SONDEOS MECÁNICOS Y NIVELACIÓN TOPOGRÁFICA

De acuerdo con la información aportada de las investigaciones previas y teniendo en cuenta la red piezométrica existente en el emplazamiento, se ejecutarán 5 sondeos mecánicos, a rotación con recuperación de testigo continuo, la distribución en superficie de los sondeos se realizará en el propio emplazamiento.

En los 5 sondeos se instalarán piezómetros. La profundidad de perforación rondará los 8 metros en los terminados como piezómetros, aunque la profundidad real de perforación dependerá, en cualquier caso, de la profundidad real del nivel freático, ya que se instalarán 2 m por debajo de esta profundidad.

Tanto la perforación como la recuperación del testigo se realizarán en seco siempre que sea posible.

Una vez realizados los piezómetros, se llevará a cabo el desarrollo de estos. Una vez finalizados se procederá a realizar una nivelación topográfica de los mismos, con el fin de poder recalcular la dirección de flujo local del agua subterránea.

Además, de cara a delimitar la afección detectada por plomo se realizarán 47 calicatas y otras 45 calicatas para delimitar el resto de compuesto que han superado los valores de VIE-B.

3. TOMA DE MUESTRAS

Se tomarán 2 muestras en cada sondeo terminado como piezómetro, la primera de las muestras se tomará a nivel superficial y, la segunda muestra justo por encima del nivel freático. Esto podría variar si se detectan indicios de afección en los suelos en cuyo caso se tendría que tomar adicionalmente una muestra en el nivel más afectado y otra muestra por debajo de este nivel para delimitar el alcance de la afección.

En cada una de las calicatas se tomará una muestra de suelo.

En cada uno de los piezómetros instalados se tomará una muestra de agua subterránea.

Se realizará una toma de muestra y análisis de blanco ambiental tanto de suelos como de agua subterránea.

En todo caso, la gestión de los residuos y los restos de muestras, que se generen o se puedan llegar a generar durante las labores de campo, correrán a cuenta y cargo de la empresa adjudicataria.

4. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y ELABORACIÓN DE UN INFORME

Este informe se elaborará atendiendo a lo establecido en el Anexo II al Decreto 209/2019, de 26 de diciembre de 2019, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. Igualmente, se atenderá a lo recogido en el resto de la normativa aplicable en la Comunidad del País Vaso en materia de suelos contaminados, en particular en la Ley 4/2015 y a nivel nacional en el Real Decreto 9/2005.

Los resultados serán recogidos en un informe de diagnóstico de suelos que será ilustrado con una serie de planos en los que se presentarán las concentraciones significativas de los distintos compuestos químicos potencialmente detectados.

5. DETERMINACIONES ANALÍTICAS

Las determinaciones analíticas por realizar en las muestras, tanto en aguas como en suelos, que se obtengan serán las siguientes:

Parámetros a evaluar en las muestras de Suelo	Parámetros a evaluar en las muestras de Aguas subterráneas	Parámetros a evaluar en las muestras de Aguas superficiales
• TPH • Hidrocarburos C5-C35 con separación de alifáticos y aromáticos • VIE-B • COT y granulometría (en 3 muestras)	• TPH con separación de alifáticos y aromáticos • VIE-B • pH, conductividad y temperatura	• TPH con separación de alifáticos y aromáticos • VIE-B • pH, conductividad y temperatura

Tabla 1: Parámetros a evaluar

Normativa de referencia

a. Niveles Genéricos de Referencia (NGR), establecidos en el R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

b. Los Valores Indicativos de Evaluación B (VIE-B) de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

c. Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

d. Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.

e. Definición de criterios y valores genéricos a aplicar en los episodios de contaminación de carácter puntual en las aguas subterráneas de la CAPV.

f. Valoración de los documentos “Recuperación de suelos contaminados por la actividad del campo de tiro municipal ubicado en el barrio Barruti de Olaberria (Gipuzkoa), ampliación investigación detallada, estudio alternativas de remediación y propuesta de plan de acción para la recuperación” y “Recuperación de suelos contaminados por la actividad del campo de tiro municipal ubicado en el barrio Barruti de Olaberria (Gipuzkoa). Fase 2: plan de excavación selectiva de las parcelas 5, 6, 7, 8 y 9”.

6. REALIZACIÓN DE ANALISIS CUANTITATIVO DE RIESGOS

Antes de dar comienzo con los trabajos se revisará toda la documentación disponible, informe del diagnóstico y otros, de cara a establecer el modelo conceptual de potenciales riesgos. Este modelo conceptual consistirá en la identificación de los contaminantes significativos, las vías de migración y exposición y los receptores sensibles.

7. OTROS SERVICIOS

Asistencia a reuniones que se estimen precisas para el buen desarrollo de los trabajos.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente servicio es de DOS (2) AÑOS, sin opción de prórroga.

V. EQUIPO DE TRABAJO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El equipo de trabajo que se adscriba a la ejecución del presente contrato **será como mínimo de cinco (3) miembros,** con los perfiles, categorías y funciones, y capacitación mínima que se indica a continuación, tanto en términos de titulación académica como en términos de experiencia profesional suficientemente acreditada, indicándose, por orden de relevancia, los siguientes:

- UN (1) JEFE/A DE PROYECTOS: Con acreditación expedida por el órgano ambiental autonómico, válido en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en el desempeño específico de jefatura de proyectos en materia de prevención y corrección de la contaminación de suelo o similares.

- UN (1) ANALISTA DE RIESGOS: Con acreditación expedida por el órgano ambiental autonómico, válido en la Comunidad Autónoma de Euskadi, y con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en análisis de riesgos.

- UN (1) TITULADO/A – FORMACIÓN PROFESIONAL COMO TÉCNICO DE CAMPO – Con experiencia profesional acreditada mínima de cinco (5) años en materia de suelos contaminados.

El equipo de trabajo deberá estar plenamente dispuesto y operativo para la ejecución de las prestaciones del contrato.

VI. MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS

Muestras de agua subterránea: Para obtener resultados representativos se considerará la idoneidad de realizar la purga de los piezómetros. Ésta se llevará a cabo mediante bailers desechables (de un solo uso, por punto y muestreo) o bombas específicas.

Todos los equipos de purga y muestreo (bailers) serán construidos con materiales que no interfieran con los resultados de los análisis químicos. Los materiales más adecuados son PTFE, PVC, PE y acero inoxidable.

Muestras de suelo: habrá que utilizar máquina de sondeos para instalar los piezómetros y tomar muestras de suelo, para tomar el resto de muestras de suelo se puede optar o tomarlas con una mini retroexcavadora o con toma muestras manual (en algunos puntos no se podrá acceder de otra forma).

Los técnicos de campo irán dotados de:

•EPI adecuado

•Sonda interfase

•Herramientas y llaves para abrir las tapas de los piezómetros.

•Bailers específicos y desechables para cada punto y muestreo

•Recipientes, nevera y refrigerante.

Para la ejecución del servicio los licitadores deberán disponer de un (1) laboratorio acreditado y/o homologado, y dotado del equipamiento mínimo para cada análisis de muestras.

Los medios materiales deberán estar plenamente operativos y disponibles a la fecha de presentación de las ofertas fijadas en el anuncio de licitación.

Si bien, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, los análisis químicos que deban realizarse en el transcurso de las investigaciones de la calidad del suelo podrán ser realizados por la propia entidad acreditada utilizando para ello sus propios medios técnicos y humanos, o por un laboratorio con el que colabore puntual o permanentemente.

Los laboratorios de análisis químicos, independientemente de que se trate de un laboratorio propio de la entidad acreditada o ajeno a la misma, deberán disponer de un certificado de acreditación otorgado de conformidad con la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017, que establece los requisitos generales relativos a la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración.

A tal efecto, se deberá aportar en el archivo electrónico nº1, el correspondiente compromiso de adscripción de medios (anexo nº8 del pliego de Condiciones Particulares), junto con la documentación acreditativa correspondiente que se exige en el referido anexo nº8.

VII. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN (ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2)

La documentación técnica que los licitadores deberán presentar en el Archivo nº 2 de su proposición deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

1.- Propuesta metodológica del desarrollo de la asistencia técnica:

- Deberá consistir en una propuesta técnica detallada y específica, relativa a la planificación y metodología propuesta para la ejecución de la presente prestación.

  A tal efecto, se deberá efectuar un pormenorizado estudio y análisis documentado de las especificaciones técnicas de cada una de las tareas a ejecutar en el marco de la prestación y desarrollo del presente servicio, comprendiendo, individualmente, todos y cada uno de los aspectos de la asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

- La propuesta metodológica incluirá el detalle de los medios técnicos ofertados para la ejecución del servicio que deberán ser coherentes con ésta. Se valorarán aquellos medios técnicos que permitan optimizar el desarrollo de los trabajos para el cumplimiento de plazos y costes asociados al análisis, como equipos de medición in situ (conductivímetros, tensiómetros, medidores de pH), tecnologías innovadoras, sistemas de reconocimiento del terreno in situ (equipos de sondeo, penetrómetros).

- Además, se detallará el procedimiento a adoptar con relación a la organización, entrega y archivo de los diferentes informes que se generen, así como la definición de los canales de interlocución.

2.- Acreditación de la calidad técnica del equipo técnico adscrito a la ejecución del contrato:

- Se especificará el organigrama propuesto para la realización de la asistencia técnica, indicando con exhaustividad el dimensionamiento, las funciones, dedicación y responsabilidades de todas las personas adscritas a la misma. El licitador deberá incluir el detalle de las competencias profesionales de cada una de las personas asignadas a la Asistencia Técnica, con indicación de perfil e historial, y concreto encaje en el organigrama propuesto. Dicha propuesta de organigrama deberá ser coherente con la propuesta metodológica.

  El organigrama deberá incorporar como mínimo el personal técnico, con los perfiles, categorías y funciones, y capacitación mínima que se indica en el Capítulo V del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en términos de titulación académica como en términos de experiencia profesional suficientemente acreditada.

  En el supuesto de que la proposición se efectúe por una unión de empresarios, en el organigrama deberá, además, indicarse y acreditarse el equipo de trabajo que forma parte de la mercantil integrante que vaya a ejecutar efectivamente los trabajos indicados en los puntos 1 (trabajos de campo) y 3 (trabajos de gabinete) del Capítulo III del presente Pliego.

- En relación con el equipo técnico adscrito, procederá la acreditación documental de los correspondientes títulos o acreditaciones académicas o profesionales, así como la experiencia profesional. A los efectos de la acreditación de estos aspectos deberán aportarse para cada uno de los miembros del equipo de trabajo, como mínimo el Curriculum Vitae, donde consten los títulos académicos y/o profesionales, así como la experiencia, indicando el nombre completo del servicio en la que el técnico/a ha intervenido, puesto y funciones desempeñadas, identificación de la empresa o empresas (en caso de UTE) adjudicatarias de los servicios y porcentaje de la UTE de la empresa empleadora del técnico, importe de adjudicación del servicio, fechas de comienzo y fin del servicio y fechas de comienzo y fin de la participación del interesado en los referidos servicios.

VIII. HABILITACIÓN LEGAL REQUERIDA: ACREDITACIÓN SECTORIAL

El licitador deberá estar acreditado como entidad de investigación y recuperación de la calidad del suelo por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco (C.A.P.V.), de acuerdo con el Decreto 199/2006, de 10 de octubre, por el que se establece el sistema de acreditación de entidades de investigación y recuperación de la calidad del suelo y se determina el contenido y alcance de las investigaciones de la calidad del suelo a realizar por dichas entidades.

Si bien, el órgano ambiental de la C.A.P.V. reconocerá la validez de las acreditaciones otorgadas por organismos oficiales de otras Comunidades Autónomas o Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que las condiciones y requisitos exigidos por dichos organismos sean equivalentes a los establecidos en el Decreto 199/2006, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional primera del mismo.

El alcance de la acreditación deberá cubrir, al menos, los siguientes campos:

- Diseño y ejecución de las investigaciones exploratoria y/o detallada de la calidad del suelo, incluyendo, en su caso, la realización de análisis químicos in situ.
- Diseño de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Supervisión de la ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo.
- Ejecución de medidas de recuperación de la calidad del suelo. Se valorará el número y diversidad de tecnologías acreditadas.

En el supuesto de que la proposición se efectúe por una unión de empresarios, la habilitación se deberá acreditar, al menos, respecto de la mercantil integrante que vaya a ejecutar efectivamente los trabajos indicados en los puntos 1 y 3 del Capítulo III del presente Pliego.

Se deberá incorporar en el archivo electrónico nº 1 de la proposición, la documentación acreditativa de la referida habilitación legal, aportando:

- Resolución del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco concediendo la acreditación.

- Y/o en su caso, si se así se dispone, el certificado o documento emitido por el Registro de entidades acreditadas, en el que quede constancia de la inscripción de la entidad a la que el órgano ambiental otorga la acreditación, con el contenido establecido en el artículo 14 del Decreto 199/2006.

IX. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, la investigación del estado final del suelo, tras la adopción de medidas de recuperación, la debe llevar a cabo una entidad acreditada distinta de la o las que hayan diseñado, supervisado o ejecutado tales medidas, de acuerdo con la metodología que se establezca en el plan de recuperación. Por lo que, en caso de ser necesaria dicha actuación, el adjudicatario subcontratará dicha verificación dentro del alcance de este contrato.

La entidad adjudicataria deberá disponer para la ejecución del contrato de una oficina de trabajo en un radio de acción de 100 kms. de la propia zona de servicio del Ayuntamiento de Olaberria, dotada de los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar la eficacia y la calidad de la ejecución de los trabajos incluidos en el presente Pliego.

X. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, establecido como máximo, para la presente asistencia técnica es de OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (89.000 €), IVA excluido, para el período de dos (2) años de ejecución del contrato.

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y para su

elaboración se han tenido en cuenta los costes directos, incluidos los costes salariales de aplicación para el equipo de trabajo descrito, así como los costes indirectos, y otros gastos derivados del servicio.

La proposición económica (a incluir en el archivo electrónico nº 3) en ningún caso puede superar el presupuesto base de licitación establecido para el plazo de ejecución del contrato, y se elaborará por los licitadores, de conformidad con el modelo del Anexo nº 4 del Pliego de Condiciones Particulares, e incluye todos los conceptos necesarios para la correcta ejecución del servicio. A tal efecto, se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, honorarios de personal, dietas y desplazamientos, materiales y consumibles y toda clase de tributos o tasas que se puedan devengar por la prestación del servicio, exceptuando únicamente el I.V.A.

Dado que no puede establecerse un presupuesto fijo, de carácter contractual, para la presente licitación, por tratarse de un contrato cuya naturaleza incluye prestaciones variables, subordinadas al número definitivo de prestaciones que puedan requerirse durante la ejecución del servicio, expresamente se indica que el Ayuntamiento de Olaberria no garantiza al adjudicatario volumen mínimo de contratación, no procediendo reclamación alguna por parte del adjudicatario por la ejecución de un volumen de servicios distinto al estimado en la proposición económica, resultando que durante la ejecución del contrato única y exclusivamente se abonarán los servicios efectivamente realizados, de conformidad con los precios unitarios ofertados. De igual forma, el Ayuntamiento de Olaberria no garantiza al adjudicatario exclusividad alguna en relación con los servicios a ejecutar, pudiendo contratar, en su caso, con terceros.

XI. FORMA DE PAGO

El importe de los trabajos se abonará mensualmente mediante la aplicación de los precios unitarios propuestos en la oferta económica a las mediciones realmente ejecutadas en dicho período, quedando incluidos en dichos precios unitarios todos los medios materiales y humanos para la correcta realización de los distintos trabajos indicados en este Pliego.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las causas de extinción y resolución del contrato establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, se establece que en el supuesto de que el presupuesto máximo establecido para la presente contratación se agotase antes de la finalización del plazo de ejecución previsto de dos (2) años, el Ayuntamiento de Olaberria comunicará al adjudicatario dicha circunstancia, quedando facultado para resolver el contrato, sin que proceda reclamación ni compensación alguna al Contratista.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego Técnico fue aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2026.